

## LEY 8040

Artículo 1º. - Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de —  
----- Buenos Aires a reconocer al personal del Hospital-  
Zonal General "Doctor Juan Carlos Aramburu" de Pehuajó, que fue-  
ra incorporado a los cuadros del Ministerio de Bienestar Social  
de la Provincia de Buenos Aires, por imperio de lo establecido —  
en el Artículo 35º de la Ley 7281, de acuerdo a la transferencia  
aprobada por el Decreto nº 3966/66, la antigüedad que computaba-  
al 31 de diciembre de 1966, a los efectos de su ubicación en el-  
peldaño que le correspondiere a partir del 1º de enero de 1973.

Artículo 2º. - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y  
----- Boletín Oficial y archívese. —